República de Colombia



Departamento de Santander

# Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Diciembre 28 de 2017

**EDICION ESPECIAL** 

5 Páginas



POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNA REDUCCIONES Y UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL OEL DEPARTAMENTO.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER En uso do sus facultades lógalos, y

#### **CONSIDERANDO:**

- a). Que se hace rccesano atenaer gastos inaplazables para el normal funcionamiento de las actividades de la Secretaria de Educación, mediante traslados de apropiación entre los códioos de inversión de la actual vigencia.
- b). Que de acuerdo con el articulo 68 del Eslalulo Orgánico do Prosupuesto Departamental . el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación, expidió constancia que los códigos que se van a confracreditar están libres do afectación presupuesta!
- c). Que de contormitíad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto General ce la Nación. Decreto 111 del 15 de enero del 1996, alíenlo 60 y el Estatulo Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza 041 del 22 de diciembre de 2006. articulo 68. el Gobierno Departamental está autorizado para realizar por Decreto las modificaciones (créditos y contracréditos) al Presupuesto General del Departamento.
- d). Que los recursos presupuestados por rendimientos Financieros del Sistema General de Participaciones, registros de programas y rendimientos financieros do registro de programas ascendieron a la suma da Setecientos cincuenta y dos millones de pesos (S752.000.000) Mete.

- e). Que la Pro'esional Universitario del Equipo de Tesorería certificó que se recaudaron recursos por rendimientos Financieros del Sistema Genera! de Participaciones, registros de programas y rendimientos financieros de registro de programas ascendieron a la suma de Trescientos millones novecientos veintdós mil cuatrocientos veinticuatro pesos (S300 822 <12<1) Mete.
- 0. Que de acuerdo con lo expuesto en los literales d y e es necesario reducir el presupuesto de ingresos y gastos de la Secretaria de Educación Fondo Educativo Departamental en la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y un millones setenta y siete mil quinientos setenta y se:s pesos (\$451 077 576) Mete
- g). Que el Confis Departamental en reunión del 27 de diciembre mediante acta No.040 aprobó la reducción al presupuesto de ingresos y gastos de la Secretaria de Educacón- Fondo Educativo Departamental
- h). Que el articulo 114 del Decreto No 0333 del 9 de diciembre de 2016 establece que "cuando per cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Secretaria de Planeación con su respectiva certificación de mod.ficación del Banco de Programas y Provectos y previa solicitud y conocimiento de la oficina gestora."

#### **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO: Teniendo en cuenta los considerandos anteriores efectuar la reducción al prespuesto de ingresos y gastos del Departamento de Snntarder asi'

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Reducción de Ingresos	Reducción de Gastos
TI	Presupuesto de Ingresos		
TI.B	Ingresos de Capital		
TI.B.8	Rendimientos por Operaciones Financieras		
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con dest nación Especifica		
TI.B.8 2.1	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifca		
TI.B.8.2.1.1	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica -Educación		
TI.B.8.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	325.366.035.00	
TI B.8.2.3	Provenientes do Recursos con Destinación Especifica diferentes al SGP		
TI.B.8.2.3.1	Provenientes de Recursos con destinación Especifica Diferentes al SGP	646.710,00	
TI.B.1.4	Otros Recursos de Capital		
TI.B.1.4.1	Otros Ingresos de Capital	125.062 831,00	
	Presupuesto de Gastos aprobado		
A	Inversión		
A.1	Educación		
A.1.2	Calidad- Matricula		
A.1.2.5	Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos para el aprendizaje		25 368035.00
A.1.2.6	Capacitación a Docentes y Directivos Docentes		300 000 000.00
A.1.7	Otros Gastos en Educación no Incluidos tn los conceptos anteriores		
A.1.7.1	Competencias laborales Generales y Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano		125 052 631.00
A.1.7.1	Competencias Laborales Generales y Formación para el Trabajo y Desanollo Humano		646.710.00
	Total Reducción	451.077.576.00	451.077.576.00 /

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta los considerandos anteriores efectuar los siguientes traslados al Presupuesto General da Gastos del Departamento de Santander asi:

Rubro Presupuesta	Descripción	Crédito	Contrncrédito
0	PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO		
Α	INVERSIÓN		
A.1	EDUCACIÓN		
A.1.1	COBERTURA		
A.1.1.1	PAGO PERSONAL		
A.1.1.1.1	PERSONAL DOCENTE		
A.1.1.1.1	PERSONAL DOCENTE - con situación de fondos (CSF)		
A.1.1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	128.802.935	
A.1.1.1.1.18	Incentivo a la Calidad Educativa		128.802.935
A.1.1.13	PAGO DE DEUDAS ORIGINADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
A.1.1.13.1	Pago Deudas Laborales Personal Docente y Directivo Docente		
A.1.1.13.1.1	Docentes		20.000.000
A.I.1.13.1.2	Directivos Docentes	20.000.000	
	Total Traslado de Gastos	148.802.935	148.802.935

ARTICULO TERCERO: El presente Dprrpln ring a nartir HP la ferha HP su publicación.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga. a los 28 días del mes de diciembre de 2017.

#### DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Ordenó: DORIS ELISA GORDILLO GARCES

Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: JANETH GUTIERREZ GOMEZ

Profesional Especializado

#### **DECRETO No. 420 DE 2017**

28 DICIEMBRE 2017

POR EL CUAL EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEDE UN PERMISO A ISAGEN S.A E.S.P PARA REALIZAR EL CIERRE TEMPORAL DE LA VIA LA YE -(DE SAN VICENTE DE CHUCURI) - LA RENTA (LISBOA) (Código 47-07).

# EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

# **CONSIDERANDO**

Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: "De la intervención del Estado: Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"; y a su vez, en su literal e, dispone: "De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".

Que acorde con la ley 769 de 2002, (Art. 1) que regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público. (Art. 3) Son autoridades de tránsito en su orden los Gobernadores, organismos de tránsito de carácter Departamental, Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, (Art. 119) Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); asi mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art 1 de la ley 1228 de 2008.

Que la vía Departamental LA YE - (DE SAN VICENTE) - LA RENTA (LISBOA) (Código 47-07), exactamente en el sector del PUENTE LA MOLINILLA entre la (PR3+375 al PR3+474) de la vía sustitutiva LISBOA - LA CANANA, es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.

Que mediante oficio E2017-015424 radicado en la Secretaría de Infraestructura de fecha 27 de Diciembre de 2017 la empresa ISAGEN S.A E.S.P. identificada con NIT.811.000.740-4. en calidad de contratista del Convenio de Asociación No. 1288 del 21 de Junio del 2017, Celebrado con el Departamento, cuyo objeto fue denominado; "AUNAR ESFUERZOS ENTRE ISAGEN Y EL DEPARTAMENTO SANTANDER, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA SUSTITUTIVA A SAN VICENTE DE CHUCURI, SECTOR LISBOA- LA CANANA Y VIA SUSTITUTIVA GIRÓN - ZAPATOCA , SECTOR PUENTE GÓMEZ ORTIZ, ENMARCADO DENTRO EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.", solicita autorización de Cierre Temporal en la vía sobre el PUENTE LA MOLINILLA localizado entre la (PR3+375 al PR3+474) de la vía sustitutiva LISBOA - LA CANANA, para ejecutar los trabajos oportunos e ineludibles derivados del convenio, como lo son la estabilización de la ladera y la rehabilitación de la estructura del puente que se ha visto afectada considerablemente, en un periodo comprendido entre el 15 de Enero de 2018 hasta el 15 de Junio de 2018.

Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por estas vías.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, en virtud de los trabajos que se van a desarrollar por la empresa ISAGEN S.A E.S.P., realizara socialización con las Administraciones Municipales aledañas que se estime conveniente, en representación de la comunidad, para que conozcan de primera mano los trabajos de mantenimientos rutinarios que se van desarrollar y así evitar contratiempos y adversidades en la vía.

8. Que la empresa ISAGEN S.A E.S.P., debe dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo de Tráfico, asi como a la Socialización permanente con la comunidad.

- 9. Que se dispondrá como ruta alterna para el desvió del tráfico o en caso de emergencia LA VARIANTE CONTIGUA AL PUENTE LA MOLINILLA (PR 3+300 A SP 0-03), vía por la cual también pueden operar los vehículos de socorro {bomberos, policía, ambulancias), cuando se desplacen en situación de atención de acontecimientos.
- 10. Que analizados los documentos presentados por los peticionarios, este despacho considera procedente otorgar este permiso.

Por lo anterior,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Cierre Temporal en la vía LA YE - (DE SAN VICENTE) - LA RENTA (LISBOA) (Código 47-07) exactamente sobre el PUENTE LA MOLINILLA localizado entre los PR3+375 al PR3+474 de la vía sustitutiva LISBOA - LA CANANA, en un periodo comprendido desde el 15 de Enero de 2018 hasta el 15 de Junio de 2018, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el permiso a la empresa ISAGEN S.A E.S.P., para que ejecute los trabajos en desarrollo del Convenio de Asociación No.1288 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Que se dispondrá como ruta alterna para el desvió del tráfico o en caso de emergencia LA VARIANTE CONTIGUA AL PUENTE LA MOLINILLA (PR 3+300 A SP 0-03), vía por

la cual también pueden operar los vehículos de socorro (bomberos, policía, ambulancias), cuando se desplacen en situación de atención de acontecimientos.

ARTICULO CUARTO: La empresa ISAGEN S.A E.S.P., deberá ¡mplementar la instalación de vallas, señales y consoladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, y garantizar la circulación del flujo peatonal en ambos sentidos, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", asi como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de este permiso está obligado a:

1). Mantener, despejada la carretera en los sitios de los trabajos, libre de escombros o sobrantes de obra, los cuales deberán retirarse y colocarse.,en un botadero

autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche.

- 2). En el momento que se inicien las actividades, la empresa ISAGEN S.A E.S.P.,, mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, estabilidad de la obra, de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del Contrato; toda vez que, la empresa ISAGEN S.A E.S.P., es el único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa de la obra, a fin de mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de los trabajos a ejecutar f\4 y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados.
- 3). Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del personal contratado para con el DEPARTAMENTO,
- 4). Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de los trabajos adelantados.
- 5). La empresa ISAGEN S.A E.S.P., adoptará y cumplirá con las normas de segundad industrial para la ejecución de la obra en los siguientes aspectos: 1). Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2). Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3). Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes
- 6). Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencias omisión.
- 7). Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule para dar cumplimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO: El término durante el cual se ejecutarán los trabajos, conforme a lo solicitado por la empresa ISAGEN S.A E.S.P., será en un periodo comprendido entre el 15 de Enero de 2018 hasta el 15 de Junio de 2018, sin perjuicio que, previa solicitud del Peticionario y aprobación del Departamento, se pueda otorgar una ampliación a dicho plazo o se disminuya.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OTRAS DISPOSICIONES

- 1). El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado en los artículos primero y segundo y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del DEPARTAMENTO DE SANTANDER a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
- 2). Ei beneficiario del permiso la empresa ISAGEN S.A E.S.P., deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono y alcantarillado y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las obras, para el efecto, el DEPARTAMENTO deberá suministrar, previamente, si aplicare, al inicio de las obras, los planos o diseños de la infraestructura a fin de que se identifique el punto de localización o ubicación exacto de la red de servicios públicos.
- 3). El beneficiario del permiso la empresa ISAGEN S.A E.S.P., será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores que se requieran.
- I ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL Y VIGILANCIA: El Control y Vigilancia estará a cargo de los Municipios de Lebrija y San Vicente de Chucuri.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa ISAGEN S.A E.S.P., deberá realizar permanente socialización del cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

»\ ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 de julio de 2005, en el oficio 420 de la secretaria de Infraestructura de la Gobernacion de Santander o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el articulo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Envíese copia de este proveído a los Municipios de Lebrija, Girón, Betulia, Zapatoca, San Vicente de Chucuri, a la Empresa ISAGEN S.A E.S.P., Policía Nacional de Tránsito y Transporte y a la Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo establecido en el Articulo 75 del CPACA.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 28 días del mes de diciembre de 2017.

# DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

## Gobernador de Santander

Vo Bo.	MAL	JRICIO	MF.JIA	CHACON

Secretario de Infraestructura

Vo.Bo: LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ing. Fabida Rgueredo Hurtado/Aspectos Técnicos Ludwing Oswaldo Osorio Gómezy Aspectos

Jurídicos

Reviso: Abg. Sergio Andrés Pitia Rueda

Asesor Jurídico Secretaria Infraestructura Departamental

## **CONTENIDO**

DECRETO No. 419	1
DECRETO No. 420	2